

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Valor \$ 0,30  
Córdoba Oro

Imprenta Nacional

Apartado Postal No. 86 — Tel 27917

Tiraje 1,500 Ejemplares

AÑO XCIV

Managua, Viernes 7 de Septiembre de 1990.

No. 172

**SUMARIO**

Pág.

<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>	
Apruébanse Estatutos de Popol-Na . . . .	1716
<b>UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE NICARAGUA</b>	
Título Profesional . . . . .	1719
<b>MINISTERIO DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>	
Marcas de Fábrica . . . . .	1720
<b>SECCION JUDICIAL</b>	
Citación . . . . .	1723
Declaratorias de Herederos . . . . .	1723

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. N° 3419 — R/F 311178 \$ 17.00 Oro

**APRUEBANSE ESTATUTOS DE POPOL-NA**

**EL MINISTERIO DE GOBERNACION**

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de Ministerios de Estado", Decreto 1-90, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamento en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de Febrero de 1981.

Por Cuanto:

**I**

A la entidad denominada "Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal; le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 236 y publicado éste en La Gaceta Diario Oficial N° 76 del 19 de Abril de 1990.

**II**

La Entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación, para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Fundación.

Por Cuanto:

De conformidad con lo relacionado; Artículo 3°, Inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado"; y Artículo 4°, Decreto N° 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio,

Acuerda,  
Unico

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, que integra y literalmente dicen:

*Estatutos de la Fundación Popol-Na Para la Promoción y el Desarrollo Municipal*

**Capítulo I**

*De su Naturaleza, Régimen y Desarrollo*

Artículo 1.—La Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, es una fundación de naturaleza civil, no gubernamental, apartidista y sin fines de lucro, creado al amparo de la constitución política y demás leyes pertinentes de Nicaragua que norman el derecho de la concesión de la Personalidad Jurídica.

Artículo 2.—La Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, se registrará por el conjunto de leyes nicaragüenses atinentes, su Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y reglamentos correspondientes.

Artículo 3.—La Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, tiene su domicilio en la ciudad de Managua y podrá establecer capítulos, filiales o delegaciones en las regiones, departamentos, municipios y otras circunscripciones de menores espacios en el territorio Nacional, así como en el exterior.

## Capítulo II

### *De la Finalidad y Objetivos de la Fundación*

Artículo 4.—La Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal tiene como finalidad promover el desarrollo municipal, a través de la participación ciudadana sin discriminación por razón de confesión religiosa o política.

Artículo 5.—Son objetivos de la Fundación Popol-Na para la promoción y el desarrollo Municipal los siguientes:

- a) Realizar investigaciones dirigidas al desarrollo municipal;
- b) Formular y/o ejecutar proyectos que contribuyen al desarrollo municipal;
- c) Captar cooperación interna y externa, material y humana para el desarrollo municipal.
- d) Realizar actividades de capacitación, relacionadas con la materia municipal;
- e) Brindar asesoría en los órdenes jurídicos, técnico económico-financiero y de gestión municipales a los órganos de gobierno municipal e instituciones y agrupaciones interesadas y particulares en general.
- f) Brindar apoyo técnico a los municipios, en el desarrollo del movimiento de los hermanamientos y en sus relaciones internacionales;

## Capítulo III

### *De la Organización, Funciones y Facultades de sus Organos.*

Artículo 6.—Son órganos de la Fundación Popol-Na para la promoción y el Desarrollo Municipal, los siguientes:

- a) El Consejo Directivo;
- b) La Dirección Ejecutiva;
- c) El Consejo Consultivo.

Artículo 7.—El Consejo Directivo de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, estará constituida por cada uno de sus miembros Fundadores y presidido por el miembro que resultare electo de entre ellos. El Presidente del Consejo tendrá entre sus facultades:

- a) Convocar por medio del Director Ejecutivo, a las reuniones del Consejo;
- b) Coordinar el trabajo del Consejo;
- c) Representar, en los casos en que se amerite, a la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, para la firma de convenios con Personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras;

- d) Establecer y mantener las relaciones y comunicaciones de carácter interno y externo encaminadas a la consecución de la finalidad y los objetivos de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;

Artículo 8.—Se Incorporará en calidad de miembro del Consejo Directivo, con voz, pero sin voto el Director Ejecutivo en el caso de que éste no sea uno de sus miembros.

Artículo 9.—Las vacantes en los miembros del Consejo Directivo, serán cubiertas con un miembro designado por la mayoría de los miembros del Consejo.

Artículo 10.—Serán funciones del Consejo Directivo las siguientes.

- a) Aprobar y reformar los presentes Estatutos de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal y su Reglamento;
- b) Definir y modificar, si así lo estima pertinente, las políticas que servirán de marco de actuación a la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;
- c) Aprobar la estructura organizativa de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal a nivel nacional, o modificarla si así lo estima conveniente;
- d) Nombrar, remover y aceptar la renuncia del Director Ejecutivo, al igual que la de los funcionarios representantes de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal en el territorio nacional y en el exterior;
- e) Incorporar a miembros Honorarios de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, así como lo que se establezca en el Reglamento de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;
- f) Seleccionar a los miembros del Consejo Consultivo;
- g) Conocer, aprobar, y dar seguimiento al Plan, Programas y Presupuesto de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;
- h) Aprobar los Estados Financieros y la Memoria Anual de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal.

Artículo 11.—La Dirección Ejecutiva de

la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, estará a cargo de un Director nombrado por el Consejo Directivo, el cual puede ser un miembro de éste. Le corresponde al Director Ejecutivo;

- a) Proponer al Consejo Directivo las políticas que servirán de marco de actuación a la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, al igual que las modificaciones que estimen pertinentes;
- b) Ejercer la representación legal de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, en todos los asuntos judiciales o de administración;
- c) Someter a la consideración del Consejo Directivo, el Plan, Programas y Presupuestos Anuales de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, así como los estados financieros y el proyecto de memoria anual;
- d) Gestionar los recursos de carácter interno y externo necesarios para el logro de la finalidad y objetivos de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;
- e) Llevar a la práctica las políticas, planes, programas y proyectos de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;
- f) Nombrar el personal de la Fundación Popol-Na para la Promoción y Desarrollo Municipal;
- g) Someter a la Consideración del Consejo Directivo todos los asuntos de la Fundación Popol-Na para la Promoción y Desarrollo Municipal, que tenga que ser conocidos por él;
- h) Asistir a las sesiones del Consejo Directivo.
- i) Atender todas las demás funciones que le encomiende el Consejo Directivo.

Artículo 12.— El Consejo Consultivo es un órgano de asesoría, integrado por Consejales Municipales, funcionarios principales de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal y personalidades conocedoras e interesadas en la cuestión municipal, seleccionadas por el Consejo Directivo. Son facultades del CONSEJO CONSULTIVO las siguientes:

- a) Impulsar el efectivo cumplimiento de los objetivos y metas de la Fundación

Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;

- b) Proponer al Consejo Directivo la adopción de políticas, planes, programas y proyectos encaminados al cumplimiento de los objetivos de la Fundación Popol-Na para la promoción y el Desarrollo Municipal;
- c) Proponer la adopción de medidas que contribuyen a elevar la eficacia y eficiencia en el funcionamiento de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal;
- d) Proponer el establecimiento de relaciones de cooperación con organismos no-gubernamentales, asociaciones públicas, privadas y particulares con el objeto de posibilitar una mayor captación de recursos internos y externos y facilitar el intercambio de experiencias en el campo de la promoción y el desarrollo municipal.

#### Capítulo IV

##### *Del Funcionamiento de sus Órganos*

Artículo 13.—El Consejo Directivo sesionará ordinariamente como mínimo una vez cada tres meses, pudiendo efectuar reuniones extraordinarias según el caso lo amerite. La convocatoria a las reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Presidente del Consejo, a través del Director Ejecutivo. Las reuniones podrán efectuarse con la presencia de la mitad más uno de sus miembros.

Artículo 14.- El Director Ejecutivo fungirá como Secretario del Consejo y por lo tanto levantará y distribuirá a cada uno de los miembros las Actas producto de las reuniones que realice. Así mismo dará seguimiento al cumplimiento de los acuerdos, lo los cuales serán de obligatorio cumplimiento. Estos acuerdos podrán ser adoptados por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones del Consejo.

Artículo 15.- El Consejo Consultivo sostendrá reuniones como mínimo una vez cada seis meses, pudiéndose efectuar estas con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. La Convocatoria a esas reuniones se hará con una semana de anticipación y estará a cargo del Secretario de dicho Consejo, elegido de entre sus miembros.

Este será también el encargado de levantar y distribuir las Actas correspondientes y de informar sobre el nivel de cumplimiento de los acuerdos a los que lleguen en ca-

da una de las sesiones. Estos acuerdos podrán ser adoptados por mayoría simple de votos de los miembros asistentes a las sesiones, y serán sometidos a la consideración del Consejo Directivo.

Artículo 16.- Todas las Actas de las reuniones efectuadas por los órganos de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal contendrán:

- a) La denominación del tipo de reunión con su numeración correspondiente.
- b) El lugar y fecha de realización.
- c) La hora de inicio y de finalización de la reunión.
- d) Los nombres de los miembros participantes.
- e) La agenda de la reunión.
- f) El desarrollo de los puntos tratados de la agenda.
- g) La enunciación y enumeración de los acuerdos, incorporándoles los responsables y su fecha de cumplimiento.
- h) El nombre y la firma de quien levantó el acta de la reunión.

## CAPITULO V

### *De los Capítulos, Filiales o Delegaciones de la Fundación*

Artículo 17.- Los Capítulos, Filiales o Delegaciones que establezca la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, a nivel regional, departamental, municipal o en circunscripciones menores, así como a nivel internacional, contarán con un representante nombrado directamente por el Consejo Directivo de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal.

Artículo 18.- La organización de éstos Capítulos, Filiales o Delegaciones se hará de conformidad con las características y situaciones particulares de los territorios en que sean establecidas por la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, pero en todo caso deberá contar con la aprobación del Consejo Directivo de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal.

## CAPITULO VI

### *Del Patrimonio de la Fundación*

Artículo 19.- El Patrimonio de la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal, lo constituyen:

- a) La aportación inicial de sus miembros Fundadores.

b) Las donaciones materiales y financieras recibidas de personas naturales o jurídicas, nacionales y extranjeras.

c) Los bienes muebles e inmuebles y derechos que adquiera o reciba en calidad de donación la Fundación Popol-Na para la Promoción y el Desarrollo Municipal.

d) Las aportaciones adicionales de sus miembros Fundadores o de particulares interesados en la promoción y el desarrollo municipal, sean éstos personas naturales o jurídicas.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, a los quince días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — *Carlos Hurtado Cabrera*. Ministro de Gobernación.

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA  
DE NICARAGUA

## ***Título Profesional***

Reg. No. 3321 — R/F 305131 — ₡ 4.20 Oro  
CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la UCA,

Certifica

Que bajo el folio N° 4 Partida N° 7 del Libro de Registro de Títulos de Graduados en La Universidad Centroamericana, que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

“La Universidad Centroamericana,

Por Cuanto:

La Señorita *Miriam del Socorro Palacios Sevilla*, Natural de Managua, Departamento de Managua República de Nicaragua, ha aprobado en La Facultad de Humanidades, todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.

Por Tanto:

Le extiende el Título de Licenciada en Periodismo para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Junio de mil novecientos noventa. — El Rector de la Universidad *César Jeréz S. J.* — El Secretario General *Mayra Luz Pérez Díaz*.

Es conforme, Managua, veinte de Julio de 1990. — *C. Hernández* Director de Registro.

MINISTERIO DE ECONOMIA,  
INDUSTRIA Y COMERCIO

### Registros Marcas de Fábrica

Reg. N° 3163 — R/F 252287 — Valor ₡3.81 Oro

Dr. Julio Ramón García V., apoderado Cereales Industrializados, S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (30).

Presentada: 19-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3314 — R/F 301611 — Valor ₡5.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado Desarrollo y Gestion de Empresas, S. A., (DEYGESA), Española, Solicita Registro Marca Fábrica:



# LLADRO

Clase: (21).

Presentada: 29-09-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 13 Noviembre-89. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3310 — R/F 301615 — Valor ₡15.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Honor Growth Co., Limited., de Hong Kong., Solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (26).

Presentada: 15-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 9 Febrero-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3150 — R/F 301456 Valor ₡15.55 Oro

Dr. Joaquín Morales S., Gestor Oficioso Daman Ltda., Uruguaya, solicita, Registro Marca Fábrica:



Clase: (12).

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 20 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3315 — R/F 301610 — Valor ₡5.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado, Sterling Products International Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (5).

Presentado: 15-11-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial. — Managua, 9 Febrero-1990. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3313 — R/F 301613 — Valor ₡3.06 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Dulevo, s. p. a., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (7).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3198 — R/F 300043 Valor ₡5.95 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Toyota Jidosha Kabushiki Kaisa (Toyota Motor Corporation), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (12).

Presentada: 20-12-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 25 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3312 — R/F 301612 — Valor ₡3.06 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso Filanto s. p. a., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 29 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3149 — R/F 301455 — Valor ₡3.05 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Cluett Peabody & Co., Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:



Clase: (25).

Presentada: 17-11-88.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 24 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3158 — R/F 252247 — Valor ₡0.60 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado FMC Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"AVICEL"

Clase: (1).

Presentada: 19-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3159 — R/F 252248 — Valor ₡0.60 Oro

Dr. Joaquín Morales S., apoderado Industrias Farmacéuticas César Guerrero Lejarza, S.A. (CEGUELSA), Nicaragüense, solicita Registro Marca Fábrica:

"CREMA MAGNESIA CEGUEL"

Clase: (5)

Presentada: 19-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador

3 2

Reg. No. 3160 — R/F 252285 — Valor ₡0.69 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Bassani Ticino S.p.a., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"FORMA"

Clase: (9).

Presentada: 19-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3161 — R/F 252286 — Valor ₡0.69 Oro

Dr. Julio R. García V., apoderado Bassani Ticino S.p.a., Italiana, solicita Registro Marca Fábrica:

"FORMA"

Clase: (11).

Presentada: 19-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3290 — R/F 301636 — Valor ₡0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Schering Corporation, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

"EME-STAT"

Clase: (5).

Presentada: 30-06-89.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 04 Julio-89. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3291 — R/F 301635 — Valor ₡0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Orsem., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

"MUPHORAN"

Clase: (5).

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3292 — R/F 301634 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Sr. Oleg Cassini., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“CASSINI”

Clase: (3).

Presentada: 21-3-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. N° 3293 — R/F 301633 — Valor ₡ 0.56 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Hoechst Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica:

“PERBILEN”

Clase: (5).

Presentada: 21-Julio-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 16 Julio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3207 — R/F 300052 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado E.R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“EPIVIEW”

Clase: (10).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3208 — R/F 300053 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“DANAFOR”

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3209 — R/F 300054 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“DYAR”

Clase: (5).

Presentada: 23-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3210 — R/F 300055 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado E.R. Squibb & Sons, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“COMBIDERM”

Clase: (10).

Presentada: 08-02-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3211— R/F 300056 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Ciba-Geigy AG, (CIBA-GEIGY S.A.) (CIBA-GEIGY LIMITED), Suiza, solicita Registro Marca Fábrica:

“FORADIL”

Clase: (5).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3212 — R/F 300057 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado Roussel-Uclaf., Francesa, solicita Registro Marca Fábrica:

“NEOFLAX”

Clase: (5).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3213 — R/F 300058 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., apoderado American Cyanamid Company., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica:

“PIVOT”

Clase: (1).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 19 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

Reg. No. 3214 — R/F 300059 — Valor ₡ 0.59 Oro

Dr. José I. Bendaña S., Gestor Oficioso MEDICUBA., Cubana, solicita Registro Marca Fábrica:

“INREC”

Clase: (5).

Presentada: 8-2-90.

Opónganse:

Registro Propiedad Industrial; — Managua, 21 Junio-90. — *Rosa A. Ortega C.* Registrador.

3 2

## SECCION JUDICIAL

### Citación

Reg. N° 3378 — R/F 306428 — Valor ₡ 4.20 Oro

Por acuerdo de la Junta Directiva de la Asociación de Juristas Democráticos de Nicaragua, se cita a todos los Juristas integrantes de nuestra asociación para participar en Asamblea General Extraordinaria que se efectuará en el Auditorio Neysi Ríos, de la U.C.A., en la ciudad de Managua a las 9:00 a.m. del día Domingo 23 de Septiembre de 1990.

#### TEMARIO

- 1.- Informe de la Junta Directiva.
- 2.- Discusión y aprobación del informe. Resoluciones.
- 3.- Elección de la Junta Directiva y Comisiones de acción permanente.
- 4.- Convivio.

Managua, 31 de Julio de 1990. — Dra. *Ivania Guzmán de Martínez* Secretaria General.

1

### Declaratorias de Herederos

Reg. N° 3366 — R/F 309453 — ₡ 2.00 Oro

Marta Beatriz Alvarez Flores y hermanos, solicitan declaratoria de herederos, bienes, derechos y acciones de padre Luis Alvarez Cárdenas.

Opóngase.

Juzgado Civil Unico de Distrito. — Diriamba, diecisiete de Agosto de mil novecientos noventa. — *L. Martín López G.* Abogado, Notario y Juez Unico de Distrito, Diriamba, IV Región. — *Ma. Margarita Mendieta A.* Sria.

Reg. N° 3387 — R/F 309570 — ₡ 2.00 Oro

Francisca Morales Corrales, se declare heredera a Alexandra Francisca Solórzano, de todos los bienes derechos y acciones que al fallecer dejara su madre Leyla Ercilia Solórzano Morales.

Opónganse.

Juzgado Segundo de Distrito para lo Civil. — León, nueve de Agosto de mil novecientos noventa. — *Juana Esthella Bermejo Castillo.* Sria.

Reg. N° 3388 — R/F 306450 — ₡ 2.00 Oro

Josefa del Rosario Almendárez solicita declárese heredera unión hermanos Salvadora del Carmen, Domingo Antonio, Carlos Humberto, todos Almendárez González, sucesión fallecida madre Juana Almendárez Santamaria.

Interesados opónganse término legal.

Dado Juzgado Primero Civil de Distrito. — Managua, doce Enero mil novecientos noventa.

Las once cincuenta minutos de la mañana. — *Aidalina García García.* Juez 1° Civil de Distrito de Managua.

Reg. N° 3389 — R/F 306451 — ₡ 2.00 Oro

Rafaela Calderón Barrera, solicita se le declare heredera en unión de sus hijos Elsa Marina, Yelba Mayra, Gladys del Carmen, Oneyda Doris, Jorge Antonio, todos de apellidos Gutiérrez Calderón, de los bienes derechos y acciones que a su muerte dejara Manuel Antonio Gutiérrez Guadamúz.

Interesados opónganse dentro del término legal.

Dado en la ciudad de Managua, a los trece días del mes de Agosto de mil novecientos noventa. — Dra. *Socorro Meléndez Peralta.* Juez Primero Civil de Distrito de Managua.

Reg. N° 3390 — R/F 306488 — ₡ 2.00 Oro

José Antonio Mena García, solicita se le declare heredero derechos, bienes, acciones sucesión Margarita Mena García.

Opónganse.

Juzgado Civil Distrito. — Jinotepe, Agosto veintitres, mil novecientos noventa. — *César S. Velásquez Ramos.* Srio.

Reg. N° 3391 — R/F 307675 — ₡ 2.00 Oro

José María Siero García, solicita se le nombre y declare heredero universal en unión de su hermano Bayardo García Leiva, de todos los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su señora madre Matilde García López, todo sin perjuicio de quien tenga mejor ó igual derecho.

Opóngase.

Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa. — *Socorro Meléndez Peralta.* Abogado y Juez Primero de Distrito para lo Civil Managua.

Reg. N° 3392 — R/F 307676 — 2.00 Oro

Gloria Helena Pravia Rivas, en calidad de hija del señor Juan Rafael Pravia Romero, solicita se le declare heredera universal de todos los bienes, acciones y derechos que al morir dejara su señor padre Juan Rafael Pravia Romero, todo sin perjuicio de quien tenga mejor ó igual derecho,

Opóngase.

Managua, nueve de Agosto de mil novecientos noventa. *Socorro Meléndez Peralta.* Abogado y Juez Primero Civil de Distrito, Managua.